REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de julio de dos mil veintidós

RADICADO No.	**2022-00028**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS:	**TAP TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS S.A.S. Y OTROS**

Agréguese a los autos el certificado de tradición aportado con correo electrónico del 10/05/2022 que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo.

Acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40665035**, de propiedad de la demandada LILIANA ROCIO SANTAFE GARCIA, **el Despacho decreta su SECUESTRO.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Juzgados **27 a 30** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y prorrogados por el Acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, al señor Alcalde de la Localidad respectiva y/o autoridad correspondiente.

Se nombra como secuestre a quien figure en la hoja adjunta de designación. El comisionado le comunicará el nombramiento y agregará al despacho librado copias de las respectivas comunicaciones.

Se fija como honorarios del secuestre la suma de $300.000,oo.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso e infórmese lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5535c20e3e76baba276f21457d56e5a356b1fdb8f83f3daae5f79f7ee205c5**
Documento generado en 11/07/2022 07:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica